



Resolución Directoral N° 2372 -2022

TARAPOTO, 04 NOV. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, a través de la Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; mediante Decreto Supremo N° 296-2016-EF modificado por el Decreto Supremo N° 025-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 042-2020-EF, establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trancas a otorgarse a los auxiliares de educación nombrados y contratados;

Que, con Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial";

Que, la citada norma establece los criterios y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del proceso de contratación de Auxiliares de Educación, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (niveles Inicial y Secundaria) y de Educación Básica Especial (niveles Inicial y Primaria);

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, visado por el Área de Gestión Administrativa y el Área de Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493 - Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 31084 que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MEGO SANCHEZ, GISEL
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 72613063
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 22/12/1999
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
GRADO DE INSTRUCCIÓN : PROFESOR

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 311
CÓDIGO DE PLAZA : 629461215212
CARGO : AUXILIAR DE EDUCACION
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA CGR POR MATERNIDAD O GRAVIDEZ DE: FASANANDO SINTI,
ERIKA RAQUEL, Resolución N° 014219-2022

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 14219 N° DE FOLIOS: 6
REFERENCIA :
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 10/10/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Cronológicas

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Auxiliar de Educación.

ARTICULO 3°.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese:



ROBERTO VILSON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad Ejecutiva Local San Martín

MAF/DPSIII
JEVG/JOO
RVP/DGI
DJOP/AAJJ
ARP/RRHH
MGRV/RN